



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2024 de fecha 14 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-007/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 195/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de febrero de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 003/2024, de fecha 31 de enero de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”;

CONSIDERANDO: Que, el Memorando PR/SRI/DRN/N° 0004/2024, de fecha 30 de enero de 2024, registrado en el sistema de seguimiento de expedientes del IPS como NOT-0670-2024-000033, en fecha 15 de noviembre de 2023, mediante la cual, el Departamento de Relaciones Nacionales, presentó la propuesta de “ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”, remitido por la Secretaría General de la SENABICO al Correo Electrónico presidencia@ips.gov.py a los efectos de que una vez que sean firmados, puedan ser remitidos nuevamente a dicha Secretaría de Estado para la firma de la otra parte;

Que, verificado el borrador del Acuerdo Marco en su Cláusula Primera – Del Objeto, se establece que el objetivo principal es permitir y facilitar la cooperación y la prestación de servicios y bienes, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo de las partes y al mejor desempeño de sus objetivos así como el establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas Instituciones; promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, así como el intercambio de información relevante para las partes; asimismo, establecerá las bases generales necesarias para

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 008/2024 de fecha 14 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-007/2024

dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios entre las partes;

Que, la Cláusula Cuarta - De los Acuerdos Específicos de Cooperación refiere que el Acuerdo Marco no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Estableciendo un proyecto de cualquier índole, LAS PARTES deberán acordar la forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, conforme a disponibilidad presupuestaria;

Que, en la Cláusula Décimo Primera se propone una vigencia de 02 (dos) años a partir de su firma, prorrogable de forma automática por igual periodo si no mediare una comunicación escrita de una parte a la otra con una antelación mínima de 30 (treinta) días antes de su fenecimiento;

Que, asimismo, la Cláusula Décimo Segunda, sobre la Notificación de Incumplimiento – Recisión establece procedimientos en caso de incumplimiento por parte de alguna de las partes y refiere que: “...la PARTE CUMPLIDORA deberá comunicar por escrito el hecho a la otra. La PARTE INCUMPLIDORA deberá subsanar el incumplimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la PARTE CUMPLIDORA podrá rescindir del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o Adendas, mediante notificación fehaciente a la INCUMPLIDORA...”; cabe señalar que, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, sugirió ampliar el plazo a 45 (cuarenta y cinco) días, teniendo en cuenta que la propuesta inicial establecía el plazo de 15 (quince) días corridos de recibida la comunicación para subsanar el incumplimiento;

Que, es importante mencionar que la SENABICO, además del Acuerdo Marco, remitió la propuesta de un Acuerdo Específico, el cual se encuentra actualmente en proceso de modificación por parte de la misma, conforme a lo manifestado por el Departamento de Relaciones Nacionales, a través del Correo Electrónico de fecha 26 de enero de 2024;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 50/2024, de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Jurídica, manifestó cuanto sigue: “...es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) y el IPS, con el respectivo Acuerdo Específico N° 1, siempre y cuando se cuente

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 008/2024 de fecha 14 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-007/2024

con el visto bueno de las áreas técnicas involucradas y se cuente con disponibilidad presupuestaria para el efecto... ”;

Que, obran entre los antecedentes el parecer favorable de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Abastecimiento y Logística, como también el Correo Electrónico Institucional, mediante los cuales se venían realizando ajustes en cuanto a los términos del Acuerdo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, y la Gerencia de Abastecimiento y Logística, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Acuerdo.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 008/2024 de fecha 14 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 008-007/2024

- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/lm/pb.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración**

Consejo

V

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).-

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, en adelante **SENABICO**, representada por **S.E. Teresa de Jesús Rojas de Jara**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio en Tregnati N° 902 casi Herib Campos Cervera, de la ciudad de Asunción, y el Instituto de Previsión Social, en adelante **IPS**, representado por **Jorge Magno Brítez Acosta**, con domicilio en Constitución esq. Luis A. de Herrera, de la ciudad de Asunción, convienen en suscribir el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**.-----

ANTECEDENTES:

La Ley N° 5876/17 De Administración de Bienes incautados y comisados, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública.-----

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), es un órgano dependiente de la Presidencia de la República, especializado para la administración de bienes de interés económico incautados, abandonados y declarados en comiso, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5876/2017 De Administración de Bienes incautados y comisados.-----

El Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Decreto Ley N° 1860/50 "Por el cual se modifica el Decreto Ley N° 18071 del 18 de febrero de 1943 de Creación del Instituto de Previsión Social", en su artículo 4º, establece que el Instituto es un ente autárquico con personería jurídica y patrimonio propio regido por las disposiciones del citado Decreto-Ley.-

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, justicia y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo general de este Acuerdo es permitir y facilitar la cooperación y la prestación de servicios y bienes, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo de **LAS PARTES** y al mejor desempeño de sus objetivos así como el establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.-----

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, así como el intercambio de información relevante para **LAS PARTES**. -----

El presente Acuerdo Marco de Cooperación establecerá las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios entre **LAS PARTES**.-----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Obanoz
Jefe Depto. de Relaciones
Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C. Gabriela Núñez
Secretaria General de
Consejo de Administración

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
Ing. Roberto Rodríguez
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

- Elaborar proyectos o Acuerdos Específicos tendientes a ejecutar uno o varios objetivos establecidos en el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares de la **SENABICO** e **IPS**.-----
- Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la disponibilidad de recursos de cada una de **LAS PARTES**.-----
- Definir e implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para que la **SENABICO** haga efectiva la asignación para el uso provisional de bienes, apoyando de esa manera la gestión realizada por **IPS** conforme los objetivos de este Acuerdo.-----
- Proporcionar los medios e información científica y técnica necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos de Cooperación o Contrato de Servicios a ser firmados.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

El presente Acuerdo facilitará, entre otras, las siguientes acciones:

1. La realización de proyectos y actividades formulados de manera coordinada entre ambas instituciones donde se establezcan claramente los objetivos, los detalles técnicos, administrativos y financieros (en caso que los hubiere), la proyección de los resultados a obtenerse, el cronograma de actividades, la duración y las responsabilidades de cada parte.-----
2. El intercambio a través de la participación de profesionales técnicos en proyectos, seminarios, congresos y cursos de postgrado realizados por ambas o alguna de las instituciones.-----
3. La capacitación, entrenamiento y pasantías de Recursos Humanos de ambas instituciones.-----
4. La divulgación de los trabajos y los resultados obtenidos a través de la publicación, informes de gestión y presentaciones tanto en el país como en el exterior, con acuerdo de **LAS PARTES**.-----
5. La realización de actividades diversas y servicios de interés mutuo de **LAS PARTES**, sin perjuicio de que Los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continúen bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.-----
6. Obtener, desarrollar e implementar, mecanismo de intercambio de información en el marco de sus funciones y atribuciones, mediante canales de comunicación efectiva, de datos relativos para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES** constituirán **Acuerdos Específicos de Cooperación** que se pactarán en cada caso, estableciéndose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como asimismo definirán las acciones a realizar y determinarán quienes serán los responsables por cada parte y su forma de ejecución en planes de trabajo.-----

"**LAS PARTES**" podrán proponer modificaciones en los Acuerdos Específicos cuando sea necesario y serán incluidas de común acuerdo.-----

Este Acuerdo no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Estableciendo un proyecto de cualquier índole, **LAS PARTES** deberán acordar la forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, conforme a disponibilidad presupuestaria.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

LA SENABICO y **IPS** son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra **PARTE** sin acuerdo mutuo suscrito en el marco del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**. A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de **LA OTRA PARTE**. **LAS PARTES** cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de **LAS PARTES**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de **LAS PARTES**. Las obligaciones entre **LAS PARTES** procedentes de la presente Cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Acuerdo, cualquiera sea la causa de culminación.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL RECONOCIMIENTO

LAS PARTES reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra **PARTE** al momento de celebrar el presente Acuerdo. Consecuentemente, este Acuerdo, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para **LAS PARTES**, tanto total como parcial.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y REVISIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Acuerdo tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.-----

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo Marco se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la **SENABICO** e **IPS**, e integrados al mismo como **ADENDAS**.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS PLANES DE ACTIVIDADES Y EVALUACIONES

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un plan de actividades a ser desarrollado en forma conjunta y realizar la evaluación de las mismas, para lo cual designarán los responsables por cada parte, de manera oficial.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, prorrogable de forma automática por igual periodo si no mediere una comunicación escrita de una parte a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su fenecimiento.-----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Obanéz
Jefe Depto. de Relaciones
Secretaría de Relaciones
Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C. J. Graneli Núñez
Secretaría Intermedia del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gabinete de Presidencia
Secretaría de Presidencia
Ing. Roberto Rodríguez



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO – RESCISIÓN

Cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o su Adendas, la **PARTE CUMPLIDORA** deberá comunicar por escrito el hecho a la otra. La **PARTE INCUMPLIDORA** deberá subsanar el incumplimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la **PARTE CUMPLIDORA** podrá rescindir del presente Acuerdo, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o Adendas, mediante notificación fehaciente a la **INCUMPLIDORA**.-----

Sin perjuicio a lo expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Acuerdo, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Acuerdo. En este caso, los programas o proyectos que estén en ejecución subsistirán hasta la conclusión de los mismos.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Acuerdo.---

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD

LA SENABICO y el **IPS**, manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.-----

En prueba de conformidad, firman **LAS PARTES** en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del 2024.-----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abq. Víctor M. Gbarez
Jefe Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de R.

Jorge Magno Brítez
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

Teresa Rojas
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Administración de Bienes
Incautados y Comisados (SENABICO)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaría Interna del
Consejo de Administración

Gabinete de Presidencia
Ministra Secretaria Ejecutiva
Teresa Rojas
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL